	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 8

### CONTRATO No. 276 DE 2026

**PROCESO No:** SA26-295


**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

**CONTRATISTA:** MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.


**OBJETO:** ADQUISICION DE TERMOHIGROMETROS PARA VERIFICACION DE CADENA DE FRIO Y FACTORES AMBIENTALES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

**VALOR:** \$ 99.581.104

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **OSWALDO JAVIER ORTIZ VERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88.200.210 expedida en Cúcuta, actuando en calidad de Gerente de **MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.**, NIT. 900.334.151-2, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato para la **ADQUISICION DE TERMOHIGROMETROS PARA VERIFICACION DE CADENA DE FRIO Y FACTORES AMBIENTALES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, es una Institución que produce y presta servicios de salud de mediana y alta complejidad, actuando como centro de referencia de la región, mejorando la calidad de vida de sus usuarios. 2) Que las empresas sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por la ley según el nivel de organización del Estado a que pertenezca. 3) Que su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada ley 100 de 1993, y para el desarrollo del cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales o jurídicas. 4) Que la Institución es una entidad descentralizada del orden departamental, basa sus actividades en una Estructura Orgánica compuesta por procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación; para la prestación del servicio a la comunidad, la entidad tiene habilitados más de 90 servicios. 5) Que con el fin de garantizar la calidad dentro de nuestros servicios, la ESE HUEM cuenta dentro de su inventario de equipos médicos con termohigrómetros, equipos destinados a la medición la temperatura y la humedad relativa del aire y del ambiente. Estos dispositivos, son exigidos por normatividad en la Resolución No. 3100 del 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" y son fundamentales en cada uno de los servicios, ya que permiten realizar el seguimiento y

 ESE Hospital Universitario <b>ERASMO MEOZ</b>	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 2 de 8

control de las condiciones ambientales en los distintos espacios asistenciales, incluyendo su disponibilidad en los carros de paro debidamente calibrado. 6) Que cada uno de estos equipos, antes de ser usados en alguno de los servicios asistenciales, deben estar debidamente calibrados; estas calibraciones se pueden realizar en diferentes laboratorios, teniendo en cuenta los servicios a los cuales va dirigido. 7) Que los termohigrómetros son dispositivos no médicos, que por su costo, no vale la pena calibrarlos nuevamente, ya que en el transcurso de un año pueden sufrir caídas, golpes y las sondas externas tienden a quebrarse debido al atrapamiento entre las puertas de los refrigeradores, lo que aumentaría el costo de dejarlos en óptimas condiciones; además de que requieren cambio de batería. La calibración de estos es por muy poco el mismo valor que la compra de uno nuevo con sonda y batería nueva, por lo que resulta más conveniente adquirir equipos nuevos. 8) Que por lo anterior, y de acuerdo a solicitud de necesidad enviada por el líder de gestión de ambiente y recursos físicos, y al presupuesto de la institución, se debe llevar a cabo un proceso de contratación con personas naturales o jurídicas, que dentro de su actividad económica contemple el suministro al que se refiere el presente estudio, y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el estado. 9) Que, dentro del plan anual de adquisiciones para el 2026, se proyectó contratar el presente objeto contractual. 10) Que con fundamento en el artículo 49.2.6 del Manual de Contratación de la ESE HUEM "Los contratos cuya cuantía sean inferiores a 100 SMMLV", la modalidad de selección corresponde a Directa. 11) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ADQUISICION DE TERMOHIGROMETROS PARA VERIFICACION DE CADENA DE FRIO Y FACTORES AMBIENTALES PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ;** cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO:** Con fundamento en el carácter esencial del servicio público de salud, el contratista se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el objeto contractual, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El contratista autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con el Hospital para evaluar la calidad del bien. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al Hospital el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato, entregando los ítems adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas. 2. Los productos deben ser entregados en empaques originales de fábrica, con las

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 3 de 8

etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. 3. Las entregas deben ejecutarse en el almacén de la ESE HUEM, con la factura debidamente diligenciada. 4. Estarán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes que se causen con motivo de la entrega de estos insumos. Estos costos se entienden como incorporados al valor total del contrato. 5. El contratista debe sostener precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. 6. El contratista debe realizar el cambio de los equipos que presenten cualquier defecto o mala calidad, dentro de las 72 horas siguientes al requerimiento sin costo alguno para la Institución. 7. La empresa debe estar acreditada con ONAC en temperatura y humedad para las calibraciones de los termohigrómetros con ONAC. 8. Los reportes de calibración se deben entregar a la oficina de ingeniería biomédica. 9. Entregar ficha técnica de los equipos. 10. Entregar registro sanitario (si aplica). 11. Entregar manual de uso y guía de manejo rápido (si aplica). 12. Entregar recomendaciones de limpieza y uso (si aplica). 13. Brindar soporte remoto durante el tiempo de vigencia de la garantía. 14. Entregar el certificado de importación (si aplica). 15. Entregar copia de la garantía del fabricante. 16. Todos los termohigrómetros deben tener termocupla. 17. Entregar el registro INVIMA del equipo (si aplica). 18. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de los tiempos de entrega. 19. Cumplir con las normas legales y de calidad de la industria que se hallen vigentes. 20. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual, y aquellos que se deriven de la naturaleza del contrato, conforme a la normatividad vigente.


**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 4. Certificar el cumplimiento del contrato. 5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de UN (01) MES, contado a partir del acta de inicio, previa legalización del contrato. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses más, entendiéndose dentro de este periodo el plazo que tienen las partes para suscribir el Acta de Liquidación contractual.

**PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal.

**CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se estima en la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUATRO PESOS (\$99.581.104) M/CTE**, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento. El valor a cobrar se sujeta a las siguientes especificaciones técnicas y precios:

CODIGO	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RIBIO-0189	Termohigrómetro Calibrado por trazabilidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Termohigrómetro digital con sensor de temperatura externa removible.</li> <li>• Rango de medición: Temperatura Indoor 0 °C ~ 70 °C Temperatura Outdoor -50 °C ~ 70 °C Humedad relativa 15% ~ 95%</li> <li>• Resolución: Temperatura 0,1 °C Humedad relativa 1% Exactitud: Temperatura Indoor/Outdoor ± 1 °C Humedad relativa ± 5%</li> <li>• Funciones: Memorización de máximos y mínimos para humedad y temperatura.</li> <li>• Sistema de alarmas programable.</li> <li>• Calibrado por medio de un sistema</li> </ul>	50	\$ 386.500	\$ 19.325.000

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 4 de 8

RIBIO-0188	Termohigrómetro Calibrado por ONAC	trazable. • Debe venir con batería. • Termohigrómetro digital con sensor de temperatura externa removible. • Rango de medición: Temperatura Indoor 0 °C ~ 70 °C Temperatura Outdoor -50 °C ~ 70 °C Humedad relativa 15% ~ 95% • Resolución: Temperatura 0,1 °C Humedad relativa 1% Exactitud: Temperatura Indoor/Outdoor ± 1 °C Humedad relativa ± 5% • Funciones: Memorización de máximos y mínimos para humedad y temperatura. • Sistema de alarmas programable. • Calibrado por Organismo acreditado por la ONAC. • Debe venir con batería.	147	\$ 437.800	\$ 64.356.600
SUBTOTAL					\$ 83.681.600
IVA					\$ 15.899.504
TOTAL					\$ 99.581.104

**DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:**


SERVICIO	TRAZABILIDAD	ONAC
HOSPITALIZACION 12	1	0
HOSPITALIZACIÓN 11	1	0
HOSPITALIZACIÓN 10	2	0
HOSPITALIZACIÓN 9	2	0
HOSPITALIZACIÓN 8	2	0
HOSPITALIZACIÓN 7	2	0
HOSPITALIZACIÓN 6	1	0
HOSPITALIZACIÓN 5	2	0
HOSPITALIZACIÓN 4	1	0
HOSPITALIZACIÓN 3	2	0
EPIDEMIOLOGÍA / VACUNACION	0	5
ENDOSCOPIA	1	0
BANCO DE LECHE	0	10
SALA DE PARTOS	2	0
QUIROFANOS	11	0
ESTERILIZACIÓN	1	0
NEONATOS	5	0
URGENCIAS ADULTO	2	0
URGENCIAS PEDIATRICA	2	0
CONSULTA EXTERNA	1	0
LABORATORIO CLINICO	0	21
FARMACIA	0	13
RADIOTERAPIA	1	0
PATOLOGÍA	6	0
AMBULANCIA	0	5
CENTRAL DE MEZCLAS	0	8
BANCO DE SANGRE/S. TRANSFUSIONAL (ONAC)	0	25
NUTRICIÓN		12
OTROS	2	19
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>118</b>

**Distribución para los Carros de Paro:**

CARROS DE PARO	CANT
MEDICINA INTERNA PISO 12	1
ESPECIALIDADES ORTOPEDIA PISO 11	1
ENCOSCOPIA PISO 11	1
PROCEDIMIENTO VASCULAR PISO 11	1
MEDICINA INTERNA PISO 10	1
ESPECIALIDADES PISO 9	1
CIRUGIA GENERAL PISO 8	1


MEDICINA INTERNA PISO 7	1
NEUROCIRUGIA PEDIATRICA PISO 6	1
MODULAR RH PISO 6	1
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA PISO 5	1
CIRUGIA PEDIATRICA PISO 4	1
MADRE CANGURO PISO 4	1
PEDIATRIA MEDICAS TORRE A PISO 3	1
SALA DE PARTO ALA B PISO 3	1
NEONATOS PISO 2	1
QUIROFANOS PISO 2 (1)	1
QUIROFANOS PISO 2 (2)	1
QUIROFANOS PISO 2 (3)	1
CARDINORTE PISO 1	1
RAYOS X PISO 1	1
RADIOTERAPIA PISO 1	1
URGENCIAS PEDIATRIA PISO 1	1
URGENCIAS SALA PROCEDIMIENTOS PISO 1	1
URGENCIAS REANIMACION PISO 1	1
UCIN PISO 1	1
UCINQX PISO 1	1
SALA PROCEDIMEITNOS URGENCIAS CRITICO	1
ADMISION PARTOS PISO 1	1
<b>Total</b>	<b>29</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026 rubro: 2.4.5.01.01.01, denominación Mantenimiento Hospitalario (Infraest-Dotación); para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 801 del 12/05/2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El contratista facturará conforme a la entrega de los bienes a entera satisfacción en el Almacén de la ESE HUEM, y el pago se realizará dentro de los CIENTO VEINTE (120) DÍAS siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y los demás requisitos exigidos por la institución. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO.-** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias y prestaciones sociales. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato, como los pagos de hasta ciento veinte (120) días. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz del 2%, estampilla Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, estampilla Pro Desarrollo Académico Científico de la Universidad Pública de Norte de Santander en el Dpto. Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, la E.S.E. HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE HUEM garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 6 de 8

No:	AMPAROS	VIGENCIA	%(Valor del contrato)	SUMA ASEGURADA
1	CUMPLIMIENTO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	20%	\$ 19.916.221
2	CALIDAD DEL BIEN	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	20%	\$ 19.916.221

**CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** De conformidad con el artículo 119 del Manual de Contratación, la terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 119.1. Causas Normales: Los contratos que celebre la empresa se terminarán, normalmente, por las causas previstas dentro de los mismos. 119.2. Causas anormales 119.2.1. Terminación anticipada: Consiste en la manifestación de las partes de dar por terminado el contrato antes del vencimiento del plazo establecido en el mismo, en el evento de incumplimiento debidamente comprobado podrá el HOSPITAL dar por terminado de manera anticipada. 119.2.2. Para efectos de terminar anticipadamente el contrato se seguirá el siguiente procedimiento: 119.2.2.1. Se deberá realizar solicitud de terminación del contrato por parte del contratista o del supervisor en la cual se sustenten las razones que hacen necesaria la aplicación de esta figura. En caso de que la solicitud no provenga del supervisor del contrato, este deberá realizar un informe en el cual analice la viabilidad de la terminación y señale de manera detallada el estado de ejecución del contrato. 119.2.2.2. Proyectada el acta de terminación anticipada del contrato, esta deberá ser suscrita por las partes, y en ella se ordenará al área financiera la reversión del presupuesto registrado para el contrato que no haya sido ejecutado, de ser el caso. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 131 del Manual de Contratación Por regla general los contratos que celebre el HOSPITAL no serán objeto de liquidación. Solamente será necesario proceder a la liquidación cuando entre las partes existan cuentas que deban ser objeto de precisión. Los contratos de adhesión no serán objeto de liquidación. 131.1. El HOSPITAL procederá a liquidar los contratos una vez expirado el plazo de su ejecución, o una vez suscrita el acta de terminación anticipada, o con posterioridad a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento de un contrato, dentro del término y en la forma señalada en el respectivo contrato. 131.2. Serán objeto de liquidación los contratos de obra pública, los de tracto sucesivo en que se haya estipulado un plazo superior a tres (3) meses, los que arrojen saldos sin ejecutar a favor de la entidad y todos aquellos en los que se estipule la obligación de liquidarlos. 131.3. Serán objeto de terminación y liquidación anticipada aquellos contratos cuando por necesidad del servicio o de adquisición de los bienes o servicios contratados, en ellos se encuentre debidamente soportado el incumplimiento del mismo o de un ítem y se haya solicitado su renuncia y terminación de común acuerdo sin respuesta del contratista o cuando su respuesta no justifique el incumplimiento requiriéndose la adquisición de los bienes o servicios. 131.4. No requieren liquidación los contratos de prestación de servicios, los de ejecución instantánea o aquellos que siendo de tracto sucesivo se suscriben con un plazo inferior a tres (3) meses. 131.5. El supervisor o interventor es el responsable de realizar la Liquidación del contrato. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las discrepancias presentadas y declararse a Paz y Salvo. **CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 7 de 8

surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 004 de 2024- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 8 de 8

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante a los **14 MAY 2026** y por el contratista a los **14 MAY 2026**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

  
HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ  
Gerente ESE HUEM

  
OSWALDO JAVIER ORTIZ VERA  
MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA SAS

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Contratación Bienes y Servicios  
Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Contratación Bienes y Servicios